RESOLUCIÓN No. 1485 DE 2026
(ABRIL 20 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de adelantar el proceso para la contratación del MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ANTONIO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU-1435-2025.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, manifiesta que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía y la característica de los bienes a contratar, es pertinente adelantar la convocatoria pública mediante la modalidad de Licitación Pública.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas dentro del término establecido.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.751.206.330,00), para lo cual la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000270	30/03/2026	$ 1.751.206.330,00

Que, en virtud de lo establecido en las normas pertinentes, el cronograma de la convocatoria pública es el Anexo 2-Cronograma.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO, Secretario de Planeación y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA – Asesora Jurídica Externa.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la convocatoria pública Nº LP-002-2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ANTONIO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU-1435-2025, por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.751.206.330,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** de su apertura el día 20 de abril de 2026 y su cierre el 30 de abril del mismo año, a las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el link de la audiencia de adjudicación: https://meet.google.com/zdf-yosj-chz.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora externa de contratación